



RESOLUCIÓN Nº.

1615

28 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – "CORPOCESAR."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus Facultades legales y estatutarias, en especiales las conferidas por el Decreto 1076 de 2015; ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1085 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesar o que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas logísticas o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificara dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 81 del presente decreto.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306 Fax: +57-5 5737181





Que para cumplir con los fines del et do y los ofjetivos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", es necesario contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria.

Que en aras de contratar servicios calificados y cualificados para la Corporación, se hace necesario establecer unos parámetros de honorarios para la vinculación del personal por prestación de servicios.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Corpocesar,

	TABLA DE HONORARIOS	
CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	VALOR MENSUAL MÁXIMO
ASISTENCIAL 1	*Diploma de Bachiller	\$ 1.056.180
ASISTENCIAL 2	*Diploma de Bachiller *Un (1) año de experiencia relacionada.	\$ 1.320.225
CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL	*Certificado de Técnico Laboral por Competencias (culminación mínimo de 1000 horas)	\$ 1.632.000
TÉCNICO	*Título de Formación Técnica.	\$ 1.650.282
	*Título de Formación Técnica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 1.848.315
TECNÓLOGO	*Titulo de Formación Tecnológica.	\$ 1.980.338
	*Título de Formación Tecnológica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 2.178.372
TERMINACIÓN DE MATERIAS PROFESIONAL	*Certificado de Aprobación y terminación de Materias al título profesional.	\$ 2.244.383
PROFESIONAL 1	*Título Profesional	\$ 2.310.394

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 02/07/2015





16 15 28 DIC 2017

PROFESIONAL 2	*Título Profesional. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 2.640.451
PROFESIONAL 3	*Título Profesional. *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	\$ 2.970.508
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*Título Profesional y título de Posgrado en la modalidad de Especialización.	\$ 3.300.564
	*Título Profesional y Titulo de Posgrado en la Modalidad de especialización. *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	\$ 3.960.677
PROFESIONAL CON MAESTRÍA	*Título Profesional y Titulo de Posgrado en la Modalidad de maestros.	\$ 4.158.711
	*Título Profesional y Titulo de Posgrado en la Modalidad de maestros. *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	\$ 4.290,734
PROFESIONAL CON DOCTORADO	*Título Profesional y Titulo de Posgrado en la Modalidad de Doctorado.	\$ 4.630.154
	*Título Profesional y Título de Posgrado en la Modalidad de Doctorado. *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	\$ 5.280.903

Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

HONORARIOS: Es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos ¿ prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306 Fax: +57-5 5737181



28 DIC 201.

ESTUDIOS: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica Primaria, básica secundaria, media Vocacional, Superior en los programas de Pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, Tecnológica y Profesional y en programas de Posgrado en las modalidades de especialización Maestría, Doctorado y Post doctorado.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y /o obtención del título profesional y/o de la Tarjeta Profesional de Conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

EXPERIENCIA RELACIONADA: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

EXPERIENCIA LABORAL: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

CERTIFICACIONES: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por las instituciones público o privadas debidamente reconocidas por el gobierno nacional.

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respetivas instituciones oficiales o privadas tales como, certificaciones laborales certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones extra juicio otorgadas ante notario.

EQUIVALENCIAS: Para efectos de la presente resolución se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y experiencias:

EQUIVALENCIAS: Seis (6) semestres de educación superior, por los títulos de Técnico.

EQUIVALENCIAS: Ocho (8) semestres de educación superior, por los títulos de Tecnólogo

EQUIVALENCIAS: El título de Postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia Profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

EQUIVALENCIAS: El título de Postgrado en la modalidad de Maestría por cinco (5) años de experiencia Profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional especializado.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306 Fax: +57-5 5737181





6 15 28 DIC 2017

EQUIVALENCIAS: El título de Postgrado en la modalidad de Doctorado por diez (10) años de experiencia Profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional especializado.

EQUIVALENCIAS: Un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

ARTICULO SEGUNDO: La tabla de honorarios adoptada, es de obligatorio cumplimiento para los directivos y dirigentes de los proyectos en los procesos de contratación de servicios con personas naturales y jurídicas, y será divulgada a través de la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. Para todos los efectos legales la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución No. 0183 del tres (03) de Abril de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar - Cesar, a los

BROCHEL

28 DIC 2017

Provectó: Julio Baroligo

Asesor de Direc

ector/deneral.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181